

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, EUSKERA Y GOBERNANZA**Orden Foral 45/2024, de 27 de junio, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la creación y difusión de contenidos en euskera basados en las tecnologías de la información y la comunicación para el ejercicio 2024**

El Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza de la Diputación Foral de Álava propone la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la creación y difusión de contenidos basados en las tecnologías de la información y la comunicación para el ejercicio 2024.

Se plantea dicha convocatoria para la financiación en el ejercicio 2024 en el Territorio Histórico de Álava y en el enclave de Treviño de actividades extraordinarias que vayan más allá del contenido escrito de los medios locales o comarcales de comunicación íntegramente en euskera y que generen y difundan contenidos basados en las Tecnologías de la Información y la Comunicación. La finalidad es contribuir a la financiación de los gastos realizados por las personas solicitantes para dar visibilidad a los recursos digitales en euskera y aumentar su uso.

Vistos los informes preceptivos del Servicio Foral de Euskera.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me competen como diputada

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para la creación y difusión de contenidos en euskera basados en las tecnologías de la información y la comunicación en el ejercicio 2024 en el Territorio Histórico de Álava y en el enclave de Treviño con una dotación máxima de 40.000 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General (BOTHA número 84 de 27 de julio de 2020).

La citada convocatoria así como los formularios a cumplimentar por las personas solicitantes se adjuntan a la presente orden como anexos.

Segundo. Las subvenciones reguladas mediante esta resolución se abonarán con cargo a la partida presupuestaria "25201. G/335251/47900251 Subvenciones TICs en euskera" del Presupuesto del 2023 de la Diputación Foral de Álava prorrogado para el 2024, por importe de 40.000,00 euros.

Tercero. El órgano competente, a la vista de la propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación

de este acto, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 27 de junio de 2024

La Diputada Foral de Igualdad, Euskera y Gobernanza
JONE BERRIOZABAL BÓVEDA

La Directora de Euskera y Gobierno Abierto
LEXURI UGARTE ARETXAGA

Anexo**Convocatoria de subvenciones 2024 para la creación y difusión de contenidos en euskera basados en las Tecnologías de la Información y la Comunicación****Primero. Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la financiación en el ejercicio 2024 en el Territorio Histórico de Álava y en el enclave de Treviño de actividades extraordinarias que vayan más allá del contenido escrito de los medios locales o comarcales de comunicación íntegramente en euskera y que generen y difundan contenidos basados en las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Segundo. Ámbito

1. La finalidad de las subvenciones es contribuir a la financiación de los gastos realizados por el solicitante para dar visibilidad a los recursos digitales en euskera y aumentar su uso, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en los apartados cuarto de la presente convocatoria.

2. A los efectos de estas ayudas, se considerarán recursos digitales en euskera más allá de lo escrito aquellos proyectos que, basándose en las nuevas tecnologías, tengan como objetivo la creación y difusión de contenidos en euskera: vídeos, podcast, audios, galerías de imágenes, video-tutoriales, youtubers, influencers, desafíos, concursos, blogs, podcasts, redes sociales, entre otros.

Tercero. Entidades beneficiarias

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan su domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava o en el enclave de Treviño y cuya actividad se encuadre en el ámbito de la comunicación.

2.- La empresa dedicada a la comunicación no podrá haber sido creada en el mismo año de la presente convocatoria de subvenciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en la base tercera del anexo del Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, de aprobación de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General (BOTH número 84, de 27 de julio de 2020).

Cuarto. Requisitos generales de los solicitantes de las ayudas

Los solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Deberán publicarse exclusivamente en euskera.
- b) Deberán ser en formato digital.
- c) Deberán ser contenidos nuevos, generados en el periodo señalado en las bases.
- d) No podrán ser creados previamente en otros soportes.
- e) El solicitante deberá tener redes sociales, que deberán estar vinculadas con su web.

f) Deberán actuar de conformidad con los principios establecidos por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

g) Los contenidos digitales que se generen estarán disponibles técnica y legalmente para su libre acceso.

Quinto. Exclusiones

Quedan exceptuadas de las presentes ayudas:

a) Las publicaciones de entidades privadas cuyo capital sea mayoritariamente público, o en cuyo patrimonio fundacional u órganos de gobierno la participación pública sea dominante.

b) Las publicaciones dependientes de partidos políticos, coaliciones electorales, sindicatos, colegios profesionales u organizaciones religiosas.

c) Las publicaciones pertenecientes a asociaciones, fundaciones o similares, que tengan como destinatarios únicos a sus socios o socias.

d) Las publicaciones escolares, boletines culturales, guías de espectáculos, pasatiempos y similares..

e) Las publicaciones cuyo contenido esté destinado al ámbito educativo.

f) Las publicaciones locales que no sean de información general y temática diversa.

g) Las publicaciones sin contenido propio, derivadas de otro medio de comunicación.

Sexto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que figuren en el presupuesto de gastos desglosado y detallado presentado por la entidad solicitante, en particular los relacionados directamente con las labores de creación de contenidos basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación.

3. La Diputación Foral de Álava revisará y aprobará en cada caso el gasto subvencionable global de cada solicitud, con carácter previo a su valoración.

4.- Todo proyecto deberá contar con un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, subvencionándose como máximo el 80 por ciento del presupuesto presentado por proyecto, con los siguientes límites: 25.000 euros máximo por beneficiario.

5. Las personas beneficiarias de una subvención quedan comprometidas con el gasto subvencionable que les sea admitido, pues en caso de recibir la subvención deberán justificar el total de su gasto subvencionable anual.

6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector, es decir, cuando el importe sea igual o superior a 15.000 euros sin IVA, en caso de tratarse de contratos de

suministros o de servicios, e importe igual a superior a 40.000 euros sin IVA, en caso de tratarse de contratos de obra, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

8. Costes indirectos:

a) Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente admitidos, y siempre que tales costes correspondan al periodo en que se realiza la actividad. Para estas subvenciones, los costes indirectos subvencionables serán como máximo el 5 por ciento de los gastos de actividad.

b) Se podrá admitir un porcentaje superior de costes indirectos, si se acreditan suficientemente los cálculos de costes realizados para la determinación del porcentaje que se imputa al presupuesto subvencionado, y se cumplen los requisitos anteriores.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 10.d) siguiente.

10 Las tarifas máximas de los gastos de funcionamiento relativos a viajes se ajustarán al baremo establecido por el Decreto 16/1993, de 2 de febrero, del Gobierno Vasco, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

11. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad titular de la subvención.

e) Los impuestos personales sobre la renta.

f) La inversión en bienes inventariables.

Séptimo. Vigencia

Las presentes ayudas se aplicarán a la actividad desarrollada por los beneficiarios desde 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Octavo. Imputación presupuestaria

Se autoriza un gasto por importe de 40.000,00 euros para las presentes subvenciones, con cargo a la siguiente partida presupuestaria, según la ordenación presupuestaria vigente para 2024 de la Diputación Foral de Álava: Subvenciones TICs en euskera/Euskarazko IKTentzako dirulaguntzak 25201.G/335251/47900251.

Novena.- Criterios de valoración.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- A) Valoración global del proyecto en su conjunto. 10 puntos.
Se tendrán en cuenta principalmente las que figuran en el siguiente listado.
1. Idoneidad de los soportes de difusión
 2. Publicación de contenidos con licencia libre (CC)
 3. Publicación de contenidos gratuitos
 4. Realizar acciones dirigidas a grupos de interés especiales
 5. Establecer criterios de igualdad de género
 6. Dar proyección de la actividad cultural y social en euskera
 7. Activación y sensibilización de vascoparlantes
- Los que cumplen seis de ellos10
Los que cumplen cuatro de ellos 7
Los que cumplen tres de ellos 4

- B) Creación de contenidos. 60 puntos.

A cada tipo de contenido se le asignará la siguiente puntuación en función de la cantidad generada:

Tipo de contenido	Cantidad	Puntuación	Cantidad	Puntuación	Cantidad	Puntuación
Galerías de imágenes	<100	10	100<400	15	>400	20
Audios y podcast	<10	5	10-50	10	>50	15
Videos	<100	10	100<150	15	>150	20
Otros (concursos de vídeo y fotografía)	1	1	1<3	3	>3	5

C) Difusión de contenidos. 25 puntos.

Los soportes que se utilizarán para difundir los contenidos serán las redes sociales; y se valorarán los relacionados con la web:

Red social	Frecuencia	Puntuación
Facebook	5 por semana	2,5
Instagram	3 por semana	2,5
Twitter	5 por semana	2,5
Whatsapp	3 por semana	2,5
Telegram kanala	3 por semana	2,5
Youtube	2 por semana	2,5
Tik-Tok	1 por semana	2,5
Newsletter/ Buletina	1 por semana	2,5
Twicht	1 al mes	2,5
APP	5 por semana	2,5

D) Creación de contenidos prioritarios. 5 puntos.

Realización de acciones dirigidas a grupos de interés especiales. Se priorizarán las mujeres y los jóvenes.

Grupo de interés	Puntuación
Jóvenes	2
Mujeres	2
Mujeres jóvenes	5

La suma de los puntos de cada criterio arrojará una cantidad total unitaria en puntos que, llevada a la escala que se describe, indicará el porcentaje máximo de la subvención a asignar en razón del presupuesto tomado para el cálculo de la subvención.

Puntuación	Porcentaje máximo de subvención
De 0 a 30 puntos	30 %
De 31 a 60 puntos	50 %
De 61 a 70 puntos	70 %
De 71 a 100 puntos	80%

En el caso de que la suma de los importes resultantes sea superior a la dotación económica de la convocatoria, las cantidades a percibir se prorratearán en proporción a los porcentajes establecidos en la escala anteriormente descrita para adecuarlos a los recursos presupuestarios de la convocatoria.

Décimo. Solicitudes y documentación a presentar

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA y finalizará transcurridos veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.
2. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Diputada de Igualdad, Euskera y Gobernanza siempre en el modelo que se publica como anexo I. Asimismo, se cumplimentará junto con la solicitud el anexo II.

3. Las solicitudes deben constar de los siguientes documentos de carácter general:

- a) Solicitud, según anexo I.
- b) Poder de la persona representante para presentar la solicitud en nombre de la entidad. En caso de haberlo presentado con anterioridad en el Servicio Foral de Euskera, se indicará así en la solicitud y no será necesario aportarlo.
- c) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de la entidad (escrituras de constitución inscritas en el registro correspondiente, certificado emitido por el registro correspondiente, etc.). En caso de haberlos presentado con anterioridad en el Servicio Foral de Euskera, se indicará así en la solicitud y no será necesario aportarlos.
- d) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias y por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de oposición expresa a que la administración recabe dicha información, los certificados deberán ser presentados por la entidad solicitante.
- e) En los casos en que los impuestos indirectos no sean susceptibles de recuperación o compensación, certificado de Hacienda que acredite que la entidad solicitante no recupera o compensa el Impuesto del Valor Añadido.
- f) Justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria contenidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12.2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable de la entidad solicitante.
- g) Se darán de alta o modificarán en la base de datos de Diputación Foral de Álava directamente siguiendo el siguiente link: <https://egoitza.araba.eus/es/-/alta-de-tercero>, en el supuesto de no haber sido aportados con anterioridad o en caso de tener que actualizar los siguientes datos:
 - Datos identificativos de la entidad bancaria y número de cuenta en el que, en su caso, realizar el ingreso de la subvención,
 - Domicilio actual, teléfono y correo electrónico.
 - Cuenta bancaria con expresión de los veinte dígitos e IBAN.
 - Número de identificación fiscal.
- h) Informe explicativo del proyecto, programa o actividad para el que se solicita la ayuda, comprensivo del año de actividad a que se refiere el ámbito temporal de las presentes ayudas. En este informe deberá hacerse constar expresamente una explicación del valor de tal proyecto.
- i) Presupuesto desglosado y detallado de los ingresos y gastos del proyecto.
- j) Declaración responsable que indique que la información presentada es veraz y que la documentación es auténtica y coincide con los originales.

4. Además, a las solicitudes deberán añadirse los siguientes documentos de carácter técnico:

Certificado de registro del dominio web, a nombre de la entidad solicitante editora del medio digital.

5. En cuanto a la igualdad de género, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente información:

a) Plan de igualdad de género de la entidad, en el caso de entidades que se encuentran en el ámbito de aplicación de lo dispuesto por el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) Medidas o plan de igualdad puestos en marcha en el seno de la entidad.

c) Una medida de mejora, en la perspectiva de igualdad de género, en las actividades objeto de subvención, durante el periodo de vigencia de las presentes ayudas.

6. En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de otras Administraciones Públicas, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se requerirá a la persona solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

7. Cuando el formulario de datos o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a los interesados un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo.- Obligación de presentación electrónica de las solicitudes

1. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en todo caso están obligadas a la presentación telemática bien a través de sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (Registro Electrónico Común: <https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>) o bien a través de los registros electrónicos de otras administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un/a interesado/a obligado/a a relacionarse electrónicamente con la Administración.

2. Las copias que se aporten tendrán eficacia únicamente a efectos de tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones. De acuerdo con el artículo 28.7 de la LPACAP, la beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada. No obstante, la Administración podrá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar la veracidad de los hechos acreditados y de la documentación presentada y las personas interesadas pondrán a disposición de la Diputación Foral de Álava cuanta documentación les sea requerida a tales efectos.

Duodécimo. Cuantía de las subvenciones

1. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras otorgadas por cualquier administración o sus respectivos sectores públicos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En el caso de que con la acumulación de la financiación propia, otras ayudas públicas y la otorgada en virtud de estas bases se supere dicho coste, el importe de la ayuda regulada en este programa será minorado en la medida necesaria para evitar la sobrefinanciación de la actividad.

2. La ayuda que se adjudique a cada beneficiaria será, como máximo, la que figure como petición en la solicitud presentada a la Diputación Foral de Álava, y como mínimo de 4.000 euros. No recibirán ayuda las que, hecha la valoración, se hallen por debajo de dicho importe anual.

Decimotercero. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio Foral de Euskera, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La fase de instrucción se iniciará con la evaluación que realice el Servicio Foral de Euskera de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

3. El jefe del Servicio Foral de Euskera designará un técnico o técnica adscrita al servicio, que emita informe de valoración de las solicitudes.

4. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/las interesados/as podrán entender desestimada la solicitud.

5. En el caso de que la consignación presupuestaria destinada a estas ayudas no permita, para el conjunto de las solicitudes admitidas, alcanzar las cuantías señaladas en la base 13, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente en cada caso, en función del gasto subvencionable aprobado.

Decimocuarto. Resolución

1. La Diputada de Igualdad, Euskera y Gobernanza resolverá la concesión de estas subvenciones mediante Orden Foral.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras. En todo caso, en el procedimiento deben quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que en su contra procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

4. El órgano competente, a propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades beneficiarias podrán entender desestimada la solicitud.

5. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las solicitantes según en la forma prevista en el 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Además de las obligaciones establecidas en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, las personas beneficiarias deberán cumplir, en particular, las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida para ello.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención percibida.
- e) Acreditar, previo a la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las subvenciones recibidas, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Explicitar en sus soportes la ayuda concedida por la Diputación Foral de Álava, mediante el logotipo normalizado de la Diputación Foral de Álava, que deberá permanecer visible, a partir del momento de la resolución y hasta la finalización de la vigencia de la subvención.
- i) Cumplir en las actividades subvencionadas con los principios establecidos por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del uso del euskera, y actuar con respeto a los derechos lingüísticos de las personas vascoparlantes.
- j) Respetar y cumplir con las normas y recomendaciones lingüísticas dadas por Euskaltzaindia-Academia de la Lengua Vasca, y designar una persona responsable de la corrección y adecuación lingüísticas.
- k) Cumplir en las actividades subvencionadas con los principios generales del Decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en especial en lo que concierne a los siguientes aspectos: uso no sexista del lenguaje y de las imágenes, e inclusión de indicadores de género en los criterios de evaluación de la actividad subvencionada.
- l) Cumplir en las actividades subvencionadas con las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y depósito legal.

- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 19.
- n) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- o) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
2. El incumplimiento de las obligaciones precedentes podrá tener como consecuencia el reintegro total o parcial de la subvención.

Decimosexto. Abono y justificación de las subvenciones

El 70 por ciento del importe de la subvención concedida, se realizará en concepto de “anticipo a justificar” y se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión, en concepto de anticipo a justificar, sin establecer ningún régimen de garantías de los fondos entregados, abonándose el resto previa justificación de los gastos totales, para lo cual tendrá un plazo que finalizará el 31 de diciembre de 2024. En el supuesto de no acreditar la totalidad de los gastos, la Diputación Foral de Álava reducirá proporcionalmente la segunda aportación en función de los gastos presentados en plazo. Esta aportación también se realizará en concepto de anticipo a justificar.

2. En un plazo que finalizará el 18 de febrero de 2025, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención. Entonces se procederá a la justificación del total de la subvención.

3. La justificación de las subvenciones se deberá realizar conforme a lo establecido en la base 14 del Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General.

4. Del mismo modo, se presentará una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, e incluyendo los datos de participación diferenciados por sexo, así como, en la medida de lo posible, su análisis e interpretación (anexo III).

5. La justificación se realizará mediante la presentación, por parte de las entidades beneficiarias, de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 28.1 y 2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en la base 14 del Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General, cumplimentando obligatoriamente el anexo IV.

6. La cuenta justificativa simplificada estará formada por:

- Un balance ejecutado de ingresos y gastos (modelo del Anexo IV).
- Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con indicación del o la acreedora, del documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso, de pago (modelo del Anexo IV).
- Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (modelo del Anexo IV).
- En su caso, carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Únicamente habrá de aportarse facturas o documentos equivalentes originales que, individualmente o de forma conjunta para un mismo proveedor, superen la cantidad de 1.000 euros (IVA no incluido) y sus correspondientes justificantes de pagos.

- El órgano instructor podrá solicitar a los/las beneficiarios/as tanta documentación, información, justificante y facturas como estime oportuno, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

7. No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

8. No se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas) y con la normativa en materia de obligaciones de facturación.

9. Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Facturas con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

-Certificados firmados y/o con sello estampado del emisor de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

- Certificados bancarios en los que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia.

-Extractos bancarios recibidos por correo ordinario.

-Libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

-Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de trasferencias telemáticas.

-Tickets de compra que impliquen que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.).

10. No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2024.

11. A efectos del cálculo de la cuantía señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

12. En caso de no haberlo aportado junto con la solicitud y los efectos de computar las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, deberán aportar la resolución del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, o de la administración tributaria donde radique su domicilio fiscal en la que se le reconozca el carácter social de la entidad previsto en el artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 12º y 14º de la Norma.

13. En los programas que existan gastos de personal se deberán aportar:

-Un cuadro de gastos y costos del personal debiendo aportar originales de las nóminas y los documentos RNT y RNC de la Seguridad Social correspondiente al mencionado personal, en el caso de contratación directa del personal, y la/s factura/s, en el caso de subcontratación de la prestación del servicio a otra entidad.

14. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligadas a la presentación telemática bien a través de sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (Registro Electrónico Común: <https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>) o bien a través de los registros electrónicos de otras administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a una persona interesada obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

15. Junto con la documentación justificativa deberá presentarse una declaración responsable en la que se indique que la información presentada es veraz y que los documentos son auténticos y coinciden con los originales.

Decimoséptimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

1. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que la persona beneficiaria subcontrate con terceros no excederá del 40 por ciento de su importe. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

3. Tampoco podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las circunstancias que impiden ser beneficiaria de subvenciones conforme a lo establecido en la base 3.3 de esta convocatoria.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en las que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras específicas.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Decimoctavo. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actividad o programa siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del programa o programas subvencionados.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

Decimonoveno. Reintegro de subvenciones

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General, y de manera especial en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en la base 17 de esta convocatoria.
- d) Incumplimiento de la obligación de mostrar el apoyo de la Diputación Foral de Álava.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, la Diputación Foral de Álava procederá a la modificación de la concesión y, si procede, obligará al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Vigésimo. Obligación de reintegro

1. Las entidades beneficiarias, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro las personas administradoras de las sociedades mercantiles, o quienes ostenten la representación legal de personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran los de quienes de ellos dependan.

3. Asimismo, quienes ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente de las obligaciones de reintegro de éstas.

Vigesimalprimero. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Asimismo, se puede disponer digitalmente de la convocatoria y de los anexos en la página web www.araba.eus.

El Servicio Foral de Euskera podrá publicar el programa o actividad subvencionada en la página web www.euskaraba.eus.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Informazio eta Komunikazio Teknologietan oinarritutako edukiak euskaraz sortzeko eta zabaltzeko dirulaguntza eskaera</p> <p>2024</p> <p>Solicitud de subvención para la creación y difusión de contenidos en euskera basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación</p>
--	--

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskara y Gobernanza

I ERANSKINA ■ ANEXO I

Eskaera zk. ■ N° Solicitud

Eskaera data ■ Fecha Solicitud

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE (1)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

<input type="checkbox"/> JKZ CIF	<input type="checkbox"/> NAN DNI	<input type="checkbox"/> AIZ NIE	<input type="checkbox"/> Besteren bat Otro
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	---

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Sexua ■ Sexo

<input type="checkbox"/> Emakumea Mujer	<input type="checkbox"/> Gizona Hombre
--	---

Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Telefona ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

JAKINARAZPENAK ■ NOTIFICACIONES

Administrazio Publikoaren Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 43.1 artikuluan aurreikusitakoaren arabera, jakinarazpen elektronikoak Arabako Foru Aldundiaren egoitza elektronikoan agertzeko sistemaren bidez egingo dira. Hartzailleek egoitza elektroniko horretako "nire jakinarazpenak" atalean eskuratu ahal izango dituzte.

Jakinarazpen elektronikoak eskuratu ahal izango dituzte hartzailleek eta/edo, hala badagokio, haiek gaitutako pertsonak.

Erakunde eskatzaileak gailu elektroniko bat eta/edo helbide elektroniko bat identifikatu ahal izango du, abisuak bidaltzeko balioko duena, egoitza elektronikoan jakinarazpen bat eskuragarri jarri dela jakinaraziz. Hala ere, ohar hori egiten ez bada ere, jakinarazpena guztiz baliozkoa izango da:

Conforme a lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones electrónicas se practicarán por el sistema de comparencia en sede electrónica de la Diputación Foral de Álava. Las personas destinatarias podrán acceder a ellas en el apartado "Mis notificaciones" de dicha sede electrónica.

Podrán acceder a las notificaciones electrónicas las personas destinatarias de las mismas y/o, en su caso, las personas habilitadas por ellas.

La entidad solicitante podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica. No obstante, la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Orria ■ Hoja 1/6

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Informazio eta Komunikazio Teknologietan oinarritutako edukiak euskaraz sortzeko eta zabaltzeko dirulaguntza eskaera</p> <p>2024</p> <p>Solicitud de subvención para la creación y difusión de contenidos en euskera basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación</p>
--	--

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskara y Gobernanza

I ERANSKINA ■ ANEXO I

Telefono mugikorra/Teléfono móvil:

Helbide elektronikoa/Dirección de correo electrónico:

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo	Identifikazio zk. ■ N° identificativo	Sexua ■ Sexo
<input type="checkbox"/> NAN DNI	<input type="checkbox"/> AIZ NIE	<input type="checkbox"/> Besteren bat Otro
<input type="checkbox"/> Emakumea Mujer	<input type="checkbox"/> Gizona Hombre	
Izena ■ Nombre	Lehen abizena ■ Primer apellido	Bigarren abizena ■ Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Protokolo zk. ■ N° protocolo	Data ■ Fecha	Notarioa ■ Notario
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Telefonoa ■ Teléfono	Mugikorra ■ Móvil	Faxa ■ Fax
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Posta elektronikoa ■ Correo electrónico		
<input type="text"/>		

Bete dagokiona ■ rellenar conforme proceda:

- Entitateak soldatapeko langileak dauzka ■ La entidad solicitante tiene personal asalariado a su cargo.
- Erakunde eskatzaileak jasandako BEZaren kuota konpentsatu edo berreskuratzeko eskubidea dauka ■ La entidad solicitante tiene derecho a compensar o recuperar la cuota de IVA soportada.

Arabako Lurralde Historikoaren Dirulaguntzei buruzko urriaren 19ko 11/2016 Foru Arauaren 21.3 artikulua arabera, eskaera aurkeztuz gero, organo kudeatzaileak eskatzailearen baimena edukiko du zerga administrazioek¹ eta Gizarte Segurantzaren Diruzaintza Nagusiak eman beharreko ziurtagiriak eskatzeko. Baimena ematen ez bada, oharreko agiriak aurkeztu beharko dira, baita Gizarte Segurantzakoa ere.

Organo kudeatzaileari ez diot baimenik ematen zerga zirutagiriak eta Gizarte Segurantzakoak kontsultatzeko.

En conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias² y por la

¹ Ofiziozko kontsulta, Gizarte Segurantzarekiko betebeharraren eta zerga-betebeharraren egunean egoteari buruzkoa; azken horiek, dirulaguntzen deialdian eskatutako betekizunen arabera egiaztatu behar badira, honako hauek bane hartuko dira: 110 hiruileko eredu, horien ordainketaren egiaztagiria, 190 eredu (atikipenen eta konturako diru-sarreraren urteko laburpena) eta BEZaren salbuespen-aitorpena.

² Consulta de oficio de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, incluyendo, estas últimas en caso de ser necesaria su acreditación en base a los requisitos exigidos en la convocatoria de subvención, los modelos 110 trimestrales, la acreditación del pago de los mismos, así como el modelo 190 (Resumen anual de Retenciones e Ingresos a cuenta), así como la correspondiente declaración de exención de IVA.

Orria ■ Hoja 2/6

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Informazio eta Komunikazio Teknologietan oinarritutako edukiak euskaraz sortzeko eta zabaltzeko dirulaguntza eskaera</p> <p>2024</p> <p>Solicitud de subvención para la creación y difusión de contenidos en euskera basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación</p>
--	--

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskara y Gobernanza

I ERANSKINA ■ ANEXO I

Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no autorizar la consulta, se deberán presentar los documentos detallados en la nota, así como el certificado de la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor a recabar los certificados tributarios y de la Seguridad Social.

Baimena ematen dut Arabako Foru Aldundiko Euskara Foru Zerbitzuak aldian behin bidaltzen dituen komunikazioak jasotzeko, betiere euskararen sustapenaren ingurukoak badira, eta jakinda nire esku dagoela edozein momentutan komunikazio horiek jasotzeko onarpena bertan behera uztea. ■ Acepto recibir comunicaciones periódicas del Servicio Foral de Euskara de la Diputación Foral de Álava relacionadas con la promoción del uso del euskera, sabiendo que puedo cancelar la suscripción a dichas comunicaciones en cualquier momento.

Aurkeztutako aurrekontua ■ Presupuesto presentado

Ustezko sarrerak ■ Ingresos previstos

Eskatutako zenbatekoa ■ Importe solicitado

Programaren izena ■ Denominación del programa	Aurrekontua BEZa barne ■ Presupuesto IVA incluido	Eskatutako zenbatekoa ■ Importe solicitado	Norberaren ekarpena ■ Aportación propia	Beste sarrerak ■ Otros ingresos
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

HIRUGARRENEN FITXAREN ALTA EDO ALDAKETA ■ ALTA O MODIFICACIÓN FICHA DE TERCEROS

ADIERAZI ■ INDICAR:

Alta hirugarren gisa berrestea edo Arabako Foru Aldundia eguneratzea, dagokion estekaren bidez.

Confirmación del alta como Tercero o la puesta al día de la Diputación Foral de Álava, a través del link correspondiente

Orria ■ Hoja 3/6



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

**Informazio eta Komunikazio Teknologietan
oinarritutako edukiak euskaraz sortzeko eta zabaltzeko
dirulaguntza eskaera**

2024

Solicitud de subvención para la creación y difusión de
contenidos en euskera basados en Tecnologías de la
Información y la Comunicación

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskara y Gobernanza

I ERANSKINA ■ ANEXO I**ERANTSITAKO AGIRIAK ■ DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ³**

- Entitate eskatzailearen ordezkartzen diharduela egiaztatzen duen agiria (aurretiaz ez bada aurkeztu edo aldaketarik badago) ■**
Documento que acredite que actúa en representación de la entidad solicitante (si no ha sido presentado anteriormente o ha sufrido algún cambio).
- Estatutuen edo sortze eskrituraren (aurretiaz ez badira aurkeztu edo aldaketarik badago) ■** Estatutos y/o escrituras de constitución (si no han sido presentados anteriormente o han sufrido algún cambio).
- Programa bakoitzaren deskribapena (II. Eranskina) ■** Descripción de cada programa conforme al Anexo II.
- Laguntzaren xede den proiektu, programa edo jardueraren azalpen-txostena, laguntza hauen denbora-eremuak aipatzen duen jarduera-urtea jasotzen duena. Txosten horretan berriaz jaso beharko da proiektu, programa edo jarduera horren balioaren azalpena. ■** Informe explicativo del proyecto, programa o actividad para el que se solicita la ayuda, comprensivo del año de actividad a que se refiere el ámbito temporal de las presentes ayudas. En este informe deberá hacerse constar expresamente una explicación del valor de tal proyecto, programa o actividad.
- Proiektuaren diru-sarreraren eta gastuen aurrekontu banakaturia eta xehatua ■** Presupuesto desglosado y detallado de los ingresos y gastos del proyecto.
- Ogasuneko eta Gizarte Segurantzako ziurtagiriak (Administrazioak kontsulta egiteari uko egin badio) ■** Certificados de Hacienda y Seguridad Social (en caso de haber rechazado la consulta de oficio por la administración).
- Zeharkako zergak berreskuratu edo konpentsatu ezin diren kasuetan, erakunde eskatzaileak Balio Erantsiaren Zerga berreskuratzen edo konpentsatzen ez duela egiaztatzen duen Ogasunaren ziurtagiria ■** En los casos en que los impuestos indirectos no sean susceptibles de recuperación o compensación, certificado de Hacienda que acredite que la entidad solicitante no recupera o compensa el Impuesto del Valor Añadido.

EDIZIO DIGITALA DUTEN HEDABIDEEN KASUAN, ESKAEREI HONAKO DOKUMENTU TEKNIKO HAUEK ERE GEHITU BEHARKO ZAIKIE ■ EN EL CASO DE MEDIOS QUE DISPONGAN DE EDICIÓN DIGITAL, A LAS SOLICITUDES DEBERÁ AÑADIRSE TAMBIÉN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Web domeinuaren erregistro-ziurtagiria, bitarteko digitala editatzen duen erakunde eskatzailearen izenean. ■** Certificado de registro del dominio web, a nombre de la entidad solicitante editora del medio digital.
- GENERO-BERDINTASUNARI DAGOKIOEZ, ERAKUNDE ESKATZAILEEK HONAKO INFORMAZIO HAU EMAN BEHARKO DUTE ■** EN CUANTO A LA IGUALDAD DE GÉNERO, LAS ENTIDADES SOLICITANTES DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
- Erakundearen genero-berdintasunerako plana, Emakumeen eta Gizonen Berdintasun eragingarriko 3/2007 Lege Organikoaren 45.2 artikuluan xedatutakoaren aplikazio-eremuan dauden erakundearen kasuan. ■** Plan de igualdad de género de la entidad, en el caso de entidades que se encuentran en el ámbito de aplicación de lo dispuesto por el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Erakundearen barruan abian jarritako berdintasun-neurriak edo -plana ■** Medidas o plan de igualdad puestos en marcha en el seno de la entidad.
- Diru-laguntzaren xede diren jardueretan, genero-berdintasunaren ikuspegia hobetzeko neurri bat, laguntza hauek indarrean dauden bitartean. ■** Una medida de mejora, en la perspectiva de igualdad de género, en las actividades objeto de subvención, durante el periodo de vigencia de las presentes ayudas.

Orria ■ Hoja 4/6

 Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Informazio eta Komunikazio Teknologietan oinarritutako edukiak euskaraz sortzeko eta zabaltzeko dirulaguntza eskaera

2024

Solicitud de subvención para la creación y difusión de contenidos en euskera basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskara y Gobernanza

I ERANSKINA ■ ANEXO I

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

ERANTZUKIZUNPEKO DEKLARAZIOA

Ordezkatzen dudan erakundea ez da erori Diru-laguntzei buruzko Lege Orokorraren 13.2 artikuluko eta Arabako Lurralde Historikoko Diru-laguntzei buruzko Foru Arauaren 12.2 artikuluko debekuetan, eta ez da zehatu Diru-laguntzei buruzko Lege Orokorraren IV. tituluaren aipatzen diren arau-hausteengatik.

Adierazten dut aurkeztutako informazioa egiazkoa dela eta aurkeztutako dokumentuak benetakoak direla eta jatorrizkoekin bat datozela.

Era berean, berdintasunaren arloko araudia betez, hau adierazten dut:

- Ez ordezkatzeko dudako erakundeak, ez ordezkatzeko dudako erakundearen gobernu- edo administrazio-organotako kide den pertsona juridiko edo erakunderen batek, onarpen-prozesuetan edo funtzionamenduan sexuagatiko zuzeneko edo/eta zeharkako diskriminazio-ekintzak egiten dituenik, DLOren 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasunerako Legearen 23. artikuluan xedatutakoaren arabera.

- Ez ordezkatzeko dudako elkarte edo erakundeak, ez eta haren gobernu- edo administrazio-organotako kide den inork ere, ez duela zigor administratiborik edo penalik jaso abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuak onartutako Lan-arloko Arau-hauste eta Zehapenei buruzko Legearen Testu Bateginetik eratorritako sexu-bereizkeriagatik eta/edo emakumeen eta gizonen berdintasunaren arloko arau-hausteengatik.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La entidad a la que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 12.2 de la Norma Foral de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, ni ha sido sancionada por las infracciones a las que se refiere el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Declaro que la información presentada es veraz y que los documentos presentados son auténticos y coinciden con los originales.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

- Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 23 de la Ley de Igualdad de Euskadi.

- Que ni la asociación u organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de sus órganos de gobierno o administración, han sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Orria ■ Hoja 5/6



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

**Informazio eta Komunikazio Teknologietan
oinarritutako edukiak euskaraz sortzeko eta zabaltzeko
dirulaguntza eskaera**

2024

Solicitud de subvención para la creación y difusión de
contenidos en euskera basados en Tecnologías de la
Información y la Comunicación

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskara y Gobernanza

I ERANSKINA ■ ANEXO I**Oharra (1)**

Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamenduan (DBEO) eta Datu Pertsonalak Babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoan ezarritakoa betetze aldera, jakinarazten dizugu zuk ematen dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiaren titulartasuneko T67 EUSKARAREN SUSTAPENA fitxategian sartuko direla. Fitxategi horren tratamenduak Arabako Lurralde Historikoan euskararen erabilera sustatzeko jarduerak kudeatzeko egiten dira. Zure datuen konfidentzialtasuna bermatzen dugu, eta ez zaizkie hirugarrenei jakinarazten legez gaitutako kasuetatik kanpo. Datuak atzitzeko, ezabatzeko, aurkaratzeko eta mugatzeko eskubideak baliatu ahal izango dituzu DBEOk aitortzen dituen eskubideez baliatzeko. Horretarako, Arabako Foru Aldundiko Erregistro Bulegora jo beharko duzu (Probintzia plaza 5, PK 01001 Vitoria-Gasteiz - Araba). Informazio gehiago nahi izanez gero: <https://web.araba.eus/eu/tratamenduen-lege-ohar-hedatua>

Oharra (2)

Zuk emandako banku datuak hirugarrenen eta interesdunen fitxategian erregistratuko dira, zeina Administrazio honen titularitatekoa baita, aurrekontu gauzatzeari eta aurrekontuz kanpoko gauzatzeari dagozkion eragiketen izapideak egiteko. Atal honetan emandako datuak ez dira tratatuko edo komunikatuko, baldin eta lehenago egindako ordainketen ondorioz, dagoeneko alta eman bazaie identifikazio eta banku datuei, berriro ere kobratzea hautatzeko eman direnei

Oharra (3)

Eskatutako dokumenturen bat beste administrazio publiko batzuen esku badago, diru-laguntza eskatzen duenak Administrazio Publikoaren Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 28.3 artikulua bigarren paragrafoan ezarritakoari heldu ahal izango dio, betiere dokumentu horiek noiz eta zein administrazio-organotan aurkeztu zituen adierazten bada. Dokumentua lortzea materialki ezinezkoa den kasuetan, eskatzaileari dokumentua aurkezteko eskatuko zaio, edo, bestela, dokumentuan aipatzen diren betekizunak beste bitarteko batzuen bidez egiaztatuko.

Nota (1)

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que usted nos facilita van a ser incluidos en el fichero T67 PROMOCIÓN DEL EUSKERA titularidad de Diputación Foral de Álava cuyos tratamientos se realizan para la gestión de las actividades de promoción del uso del euskera en el Territorio Histórico de Álava.

Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.

Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el RGPD dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria - Gasteiz (Álava). Para más información: <https://web.araba.eus/es/aviso-legal-ampliado>

Nota (2)

Los datos bancarios facilitados por usted se registrarán en el Fichero de Terceros e interesados titularidad de esta Administración para realizar la tramitación de operaciones de ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria. No se tratarán ni comunicarán los datos cumplimentados en este apartado si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

Nota (3)

En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de otras Administraciones Públicas, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se requerirá a la persona solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Informazio eta Komunikazio Teknologietan oinarritutako edukiak euskaraz sortzeko eta zabaltzeko dirulaguntza eskaera

2024

Solicitud de subvención para la creación y difusión de contenidos en euskera basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza

II. ERANSKINA ■ ANEXO II'

Erakunde onuraduna ■ Entidad beneficiaria

Programaren izenburua ■ Título del programa

Programaren xede nagusia ■ Objetivos principales del programa

Programaren deskribapena ■ Descripción del programa

Programaren ezaugarriak ■ Características del programa /

<input type="checkbox"/>	Zabalkunderako euskarrien egokitasuna ■ Idoneidad de los soportes de difusión
<input type="checkbox"/>	Lizentzia libreko edukiak argitaratzea (CC) ■ Publicación de contenidos con licencia libre (CC)
<input type="checkbox"/>	Doako edukiak argitaratzea ■ Publicación de contenidos gratuitos
<input type="checkbox"/>	Interes talde bereziei zuzendutako ekintzak burutzea ■ Realizar acciones dirigidas a grupos de interés especiales
<input type="checkbox"/>	Genero berdintasun irizpideak ezartzea ■ Establecer criterios de igualdad de género
<input type="checkbox"/>	Euskarazko kultur eta gizarte jarduerari proiektzioa ematea ■ Dar proyección de la actividad cultural y social en euskera
<input type="checkbox"/>	Euskal hiztunak aktibatzea eta sentsibilizatzea ■ Activación y sensibilización de vasco parlantes
<input type="checkbox"/>	Besterik ■ Otros

Programaren eduki mota ■ Tipo de contenidos del programa / Urteko aurreikuspen aitortua ■ Previsión anual declarada

Eduki mota Tipo de contenido	Kopurua Cantidad	Aitortua Declarado	Kopurua Cantidad	Aitortua Declarado	Kopurua Cantidad	Aitortua Declarado
Argazki galeriak Galerías de imágenes	<100		100<400		>400	
Audio eta Podcast-ak Audios y podcast	<10		10-50		>50	
Bideoak Videos	<100		100<150		>150	
Besteak (bideo eta argazki lehiaketak) Otros (concursos de vídeo y fotografía)	1		1<3		>3	

Edukien zabalkundea ■ Difusión de contenidos / Urteko aurreikuspen aitortua ■ Previsión anual declarada

Sare soziala Red social	Maiztasuna Frecuencia	Kopuru aitortua Cantidad declarada
Facebook	Astean 5 / 5 por semana	
Instagram	Astean 3 / 3 por semana	
Twitter	Astean 5 / 5 por semana	
Whatsapp	Astean 3 / 3 por semana	
Telegram	Astean 3 / 3 por semana	

www.araba.eus eta www.euskaraba.eus

Orria ■ Hoja 1/2

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Informazio eta Komunikazio Teknologiaetan oinarritutako edukiak euskaraz sortzeko eta zabaltzeko dirulaguntza eskaera</p> <p>2024</p> <p>Solicitud de subvención para la creación y difusión de contenidos en euskera basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación</p>
--	---

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza

Youtube	Astean 2 / 2 por semana	
Tik-Tok	Astean 1 / 1 por semana	
Newsletter/ Buletina	Astean 1 / 1 por semana	
Twicht	Hilabetean 1 / 1 al mes	
APP	Astean 5 / 5 por semana	

Programaren eduki lehenetsien sorkuntza ■ Creación de contenidos prioritarios

--

Aurrekontua: aurreikusitako gastuak eta sarrerak ■ Presupuesto: gastos e ingresos previstos

Aurreikusitako gastuak ■ Gastos previstos		Aurreikusitako sarrerak ■ Ingresos previstos (Norberaren ekarpena, besterena, kuotak...) (Aportación propia, de otras entidades, cuotas...)	
[[[[
[[[[
[[[[
[[[[
[[[[
GUZTIRA ■ TOTAL	[GUZTIRA ■ TOTAL	[

Orria ■ Hoja 2/2



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Informazio eta Komunikazio Teknologietan oinarritutako edukiak euskaraz sortzeko eta zabaltzeko dirulaguntza zuriketa

2024

Subvención para la creación y difusión de contenidos en euskera basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación.
Justificación

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza

III. ERANSKINA ■ ANEXO III'

Erakunde onuraduna ■ Entidad beneficiaria

Programaren izenburua ■ Título del programa

Programaren xede nagusia ■ Objetivos principales del programa

Programaren deskribapena ■ Descripción del programa

Programaren ezaugarriak ■ Características del programa

<input type="checkbox"/>	Zabalkunderako euskarrien egokitasuna ■ Idoneidad de los soportes de difusión
<input type="checkbox"/>	Lizentzia libreko edukiak argitaratzea (CC) ■ Publicación de contenidos con licencia libre (CC)
<input type="checkbox"/>	Doako edukiak argitaratzea ■ Publicación de contenidos gratuitos
<input type="checkbox"/>	Interes talde bereziei zuzendutako ekintzak burutzea ■ Realizar acciones dirigidas a grupos de interés especiales
<input type="checkbox"/>	Genero berdintasun irizpideak ezartzea ■ Establecer criterios de igualdad de género
<input type="checkbox"/>	Euskarazko kultur eta gizarte jarduerari proiektzioa ematea ■ Dar proyección de la actividad cultural y social en euskera
<input type="checkbox"/>	Euskal hiztunak aktibatzea eta sentsibilizatzea ■ Activación y sensibilización de vascoparlantes
<input type="checkbox"/>	Besterik ■ Otros

Programaren eduki mota ■ Tipo de contenidos del programa

Eduki mota Tipo de contenido	Kopurua Cantidad	Egindakoa Realizado	Kopurua Cantidad	Egindakoa Realizado	Kopurua Cantidad	Egindakoa Realizado
Argazki galeriak Galerías de imágenes	<100		100<400		>400	
Audio eta Podcast-ak Audios y podcast	<10		10-50		>50	
Bideoak Videos	<100		100<150		>150	
Besteak (bideo eta argazki lehiaketak) Otros (concursos de vídeo y fotografía)	1		1<3		>3	

Edukien zabalkundeak ■ Difusión de contenidos

Sare soziala Red social	Maiztasuna Frecuencia	Egindakoa Realizado
Facebook	Astean 5 / 5 por semana	
Instagram	Astean 3 / 3 por semana	
Twitter	Astean 5 / 5 por semana	

www.araba.eus eta www.euskaraba.eus

Orria ■ Hoja 1/2



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Informazio eta Komunikazio Teknologietan oinarritutako edukiak euskaraz sortzeko eta zabaltzeko dirulaguntza zuriketa

2024

Subvención para la creación y difusión de contenidos en euskera basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación. Justificación

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza

Whatsapp	Astean 3 / 3 por semana	
Telegram	Astean 3 / 3 por semana	
Youtube	Astean 2 / 2 por semana	
Tik-Tok	Astean 1 / 1 por semana	
Newsletter/ Buletina	Astean 1 / 1 por semana	
Twicht	Hilabetean 1 / 1 al mes	
APP	Astean 5 / 5 por semana	

Programaren eduki lehenetsien sorkuntza ■ Creación de contenidos prioritarios

Aurrekontua: gastuak eta sarrerak ■ Presupuesto: gastos e ingresos

Gastuak ■ Gastos		sarrerak ■ Ingresos (Norberaren ekarpena, besterena, kuotak...) (Aportación propia, de otras entidades, cuotas...)	
[[[[
[[[[
[[[[
[[[[
[[[[
GUZTIRA ■ TOTAL	[GUZTIRA ■ TOTAL	[



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Informazio eta Komunikazio Teknologiaen oinarritutako edukien euskaraz sortzeko eta zabaltzeko dirulaguntza zuriketa

2024

Subvención para la creación y difusión de contenidos en euskera basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación. Justificación

Departamento de Igualdad, Euskara y Gobernanza

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

IV. ERANSKINA.- JUSTIFIKAZIO KONTU ERRAZTUA ■ ANEXO IV.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Erakundearen izena ■ Nombre de la entidad

Informazio eta Komunikazio Teknologiaen oinarritutako edukien euskaraz sortzeko eta zabaltzeko dirulaguntzari dagokionez, D./D^a [.....]jaunak / andreak

En relación con la subvención para la creación y difusión de contenidos en euskera basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación,

adieraztiako erakundearen ordezkartizan, **en representación de la entidad indicada,**

ZIURTATZEN DU / CERTIFICA:

Jasotako dirulaguntzaren xedea bete dela, goian esandako datuak egiazkoak direla, jarduera egiteko erabili dela dirulaguntza, eta ezarritako epean egin dela jarduera. Gainera, egindako gastuak ordaintzeko betebeharra aitortu da erakundearen kontabilitatean. Gastuak beheko taulan zehazten dira. *Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.*

Faktura zk. eta jaulkipen data <i>Nº factura y fecha de emisión</i>	Hornitzailea <i>Proveedor</i>	Kontzeptua <i>Concepto</i>	Zenbatekoa (1) <i>Importe (1)</i>	BEZ (2) <i>IVA (2)</i>	PFEZ (3) <i>IRPF (3)</i>	Garbia (1+2-3) <i>Neto (1+2-3)</i>	Guztira (1+2) <i>Total (1+2)</i>	Ordainketa eguna (hala badagokio) <i>Fecha de pago (en su caso)</i>



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Informazio eta Komunikazio Teknologietan oinarritutako edukiak euskaraz sortzeko eta zabaltzeko dirulaguntza zuriketa

2024

Subvención para la creación y difusión de contenidos en euskera basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación. Justificación

Departamento de Igualdad, Euskara y Gobernanza

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila

- Jatorrizko fakturak edo agiri baiokideak erantsi direla, banaka edo multzoka, gastu kontzeptu bererako 1.000 euro gainditzen dutenak (BEZA aparte), eta horiek ordaindu izanaren frogagiriak.
- Aurkeztutako dokumentazioa jatorrizkoarekin bat datorrela, erakunde eskatzailearen esku dagoela eta Arabako Foru Aldundiaren esku utziko duela hala eskatzen zaionean.
- Honako diru laguntza, laguntza edo /eta diru sarrera hauek lortu direla xede bererako:
- Que se adjuntan facturas o documentos equivalentes originales que, individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, superen la cantidad de 1.000 euros (IVA no incluido) y sus correspondientes justificantes de pagos.
- Que la documentación presentada coincide con la original que ésta obra en poder de la Entidad solicitante y que la pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.
- Que para la misma finalidad se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas y/o ingresos.

Erakundea ■ Entidad	Zenbatekoa ■ Importe

- Ez dela beste inongo diru laguntza, laguntza edo diru sarrerarik jaso. Beraz, honakoa izan da sarrera eta gastuen arteko balantzea:
- No se ha obtenido ninguna otra subvención, ayuda o ingreso. Por tanto, el balance de ingresos y gastos ha sido el siguiente:

GASTUAK / GASTOS	SARRERAK / INGRESOS

(Norberaren ekarpena, besterena, kuotak...) / (Aportación propia, de otras entidades, cuotas...)

 Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Alava
www.araba.eus

Informazio eta Komunikazio Teknologistan oinarritutako edukiak euskaraz sortzeko eta zabaltzeko dirulaguntza zuriketa 2024

Subvención para la creación y difusión de contenidos en euskera basados en Tecnologías de la Información y la Comunicación. Justificación

Berdintasun, Euskara eta Gobernantza Saila Departamento de Igualdad, Euskara y Gobernanza

GUZTIRA / TOTAL	GUZTIRA / TOTAL	GUZTIRA / TOTAL
-----------------	-----------------	-----------------

[.....]

Tokia eta data ■ Lugar y fecha